

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN DE BIC GIPUZKOA BERRILAN, S.A.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituyen los servicios de limpieza de la oficina de BIC GIPUZKOA BERRILAN, S.A., sita en el Parque Científico Tecnológico de Gipuzkoa, Paseo Mikeletegi 83 - 20.009 Donostia-San Sebastián, con arreglo a lo dispuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es la sociedad BIC GIPUZKOA BERRILAN, S.A. (en lo sucesivo, BIC GIPUZKOA).

El Órgano de Contratación es la Directora Gerente de BIC GIPUZKOA.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado con publicidad.

El procedimiento tendrá por objeto la selección de la empresa que presente la oferta económicamente más ventajosa, tras efectuar la correspondiente negociación con las entidades licitadoras que participen.

Dicha negociación versará sobre los aspectos económicos y técnicos indicados en la Cláusula 14ª del presente Pliego.

4. VARIANTES

No se admiten variantes.

5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tienen carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice con ocasión de la adjudicación realizada, el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas y la oferta final que realice el adjudicatario.

Dichos documentos habrán de ser firmados por la entidad adjudicataria en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración inicial del contrato será de 2 (dos) años, a contar desde el día de su formalización, prorrogable anualmente hasta un máximo de 4 (cuatro) años.

Dichas prórrogas serán acordadas por el Órgano de Contratación dentro del último trimestre del año anterior al de la prórroga y mediando notificación de BIC GIPUZKOA a la entidad adjudicataria.

7. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN, PRECIO UNITARIO MÁXIMO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- Los licitadores deberán señalar en su proposición económica el precio total y desglosado con arreglo al cual prestarán los servicios de limpieza indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presupuesto máximo de licitación para los referidos servicios es de 34.500 (treinta y cuatro mil quinientos) euros anuales, IVA excluido.

Dicha cantidad podrá ser objeto de reducción en la proposición económica que presenten los licitadores.

- Los licitadores deberán indicar asimismo en su proposición económica el precio unitario referido a unidades de tiempo (horas), conforme al cual prestarán los servicios extraordinarios que, en su caso, les fuesen requeridos por BIC GIPUZKOA, de acuerdo con lo previsto en el punto 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

A estos efectos, el precio unitario máximo de licitación/hora es de 20,00 (veintidós) euros, IVA excluido.

Dicho precio unitario podrá ser reducido por los licitadores en su proposición económica.

Se entenderán comprendidos, tanto en el precio total como en el precio unitario ofertado por el licitador, cualesquiera conceptos inherentes a la prestación del servicio y todos los gastos relativos al personal de limpieza (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, sustituciones por baja o enfermedad, ropa de trabajo, seguros de accidentes individuales, etc.), así como todos los tributos que ocasione el servicio, costes de transporte, restantes seguros, licencias, autorizaciones y cualesquiera otros gastos generales.

Estarán asimismo incluidos en el precio total y en el precio unitario ofertado por el licitador cualesquiera medios, equipos, maquinaria, instrumentos, aparatos, útiles y productos de limpieza se requieran emplear en la prestación del servicio.

Los gastos de consumo de agua y electricidad serán de cuenta de BIC GIPUZKOA.

El valor estimado del contrato, a los efectos de lo previsto en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), es de 34.500 (treinta y cuatro mil quinientos) euros anuales, IVA no incluido.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

El precio del contrato será revisado anualmente, para adaptarlo a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo de la Comunidad Autónoma del País Vasco o índice que lo sustituya.

La primera revisión se practicará utilizando como base el precio ofertado por la persona adjudicataria y, para las siguientes revisiones, el precio resultante de la revisión precedente.

9. ABONO DEL PRECIO

El precio por los servicios de limpieza descritos en los números 1, 2, 3, 4 y 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se abonará mensualmente, previa presentación de la correspondiente factura por la empresa contratista.

Se abonará mensualmente una cantidad fija, cantidad que resultará de la operación de dividir el importe de adjudicación de dichos servicios en doce mensualidades.

El punto 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se abonará en el mes en el que se realice el servicio.

Adicionalmente, en el caso de que, previo requerimiento de BIC GIPUZKOA, se hubieran prestado servicios extraordinarios de limpieza, se incorporará a cada factura mensual un informe comprensivo de la totalidad de los servicios extraordinarios prestados y de las horas efectivas en que hubiera incurrido la empresa contratista, informe que deberá ser aprobado por BIC GIPUZKOA.

En dicho supuesto, el precio a abonar por BIC GIPUZKOA a la empresa contratista por tales servicios será el que resulte de aplicar el número de horas efectivamente prestadas al precio unitario ofertado por aquélla en su proposición o resultante de la negociación.

La empresa contratista deberá emitir la factura mensual en los siete primeros días naturales del mes siguiente al que se trate y en los términos indicados en los párrafos precedentes.

BIC GIPUZKOA abonará el precio por los servicios prestados dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura expedida por la empresa contratista de la respectiva factura mensual.

No procederá el abono de ningún trabajo o servicio que se hubiera prestado fuera del objeto contractual previsto en el presente Pliego o que, en su caso, no hubiera sido previamente requerido por BIC GIPUZKOA de modo expreso.

10. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con BIC GIPUZKOA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con arreglo a lo establecido en el presente Pliego.

Las empresarias o los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con BIC GIPUZKOA, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación

del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en el que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Adicionalmente, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con otros entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Todas las entidades licitadoras deberán acreditar estar en posesión de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional siguiente:

- Relación de los principales servicios o trabajos similares al objeto del concurso realizados en los últimos 3 años, que incluya importes, fechas y destinatario. Los trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el destinatario de los servicios, o a falta de ese certificado, mediante una declaración de licitador.
- Demostrar experiencia en limpieza de laboratorios.
- Sólo podrán tomar parte en el concurso aquellas empresas que acrediten durante los últimos tres años, haber realizado, al menos, seis trabajos en el ámbito de los servicios de limpieza.

11. PUBLICIDAD

La publicidad de la presente licitación se efectuará mediante su publicación en el perfil de contratante de BIC GIPUZKOA.

La adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

El acceso a dicho perfil se podrá realizar a través de la página web: www.bicgipuzkoa.eus

12. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de ofertas presupone la aceptación incondicional por la entidad licitadora de la totalidad del presente Pliego y restante documentación contractual, sin salvedad alguna.

El acceso al presente Pliego podrá realizarse a través del perfil de contratante.

Para participar en la presente licitación, las empresas deberán presentar en mano, en las oficinas de BIC GIPUZKOA sitas en Donostia-San Sebastián (Parque Científico Tecnológico de Gipuzkoa, Paseo Mikeletegi 83, 1ª Planta), en horario de Registro de 09.00 a 13.00 horas, antes de las 13.00 horas del 7 de abril de 2016, un sobre cerrado, con la documentación que luego se señalará, indicando en el mismo la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la oferta y el carácter

con que lo hace, número de teléfono, dirección de correo electrónico, todo ello de forma legible.

En el reverso del sobre figurará la siguiente inscripción: "*Oferta para tomar parte en la licitación, mediante procedimiento negociado con publicidad, para la contratación de los servicios de limpieza de las oficinas de Donostia-San Sebastián de BIC GIPUZKOA BERRILAN, S.A.*".

El sobre contendrá los documentos siguientes:

- a)** Relación numerada, en hoja independiente, de la documentación aportada en el sobre.
- b)** Documentos acreditativos de la capacidad de obrar de la empresaria o del empresario y, en su caso, de su representación:
 - La capacidad de obrar de las empresarias o los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - La capacidad de obrar de las empresarias o los empresarios no españolas o españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - La capacidad de obrar de las o los restantes empresarias o empresarios extranjeras o extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga
 - La capacidad de obrar de las empresarias o los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad.
 - Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada o autenticada.

- c)** Testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, de no estar incurso la empresaria o el empresario en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60.1 del TRLCSP. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable siguiendo el anexo I.

Dicho testimonio o declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente el empresario en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, debiendo el licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa presentar, en el plazo máximo de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento realizado por BIC GIPUZKOA, la justificación acreditativa de dicho requisito.

- d)** Justificantes acreditativos de hallarse las entidades licitadoras en posesión de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional con arreglo a lo previsto en la Cláusula 10ª.

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional de las empresarias o de los empresarios se acreditará a través de los medios siguientes:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años//ejercicios, en el ámbito de los servicios de limpieza, que incluya fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.
- e)** Declaración expresa, en el caso de las empresas extranjeras, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- f)** Designación de medio preferente de recepción de las notificaciones que se efectúen desde BIC GIPUZKOA, según el modelo incorporado como Anexo II al presente Pliego.
- g)** Proposición económica ajustada al modelo del Anexo III del presente Pliego.
- h)** Propuesta técnica, que contendrá los documentos siguientes:

1º) Una memoria técnica referida a los extremos siguientes:

- Características técnicas de los servicios que se van a prestar y plan de trabajo.
- Plazo máximo de puesta a disposición de personal y medios para la prestación de los servicios de limpieza extraordinarios que sean requeridos por BIC GIPUZKOA con ocasión de cuantos eventos, actividades o exposiciones se celebren en el edificio.
- Relación y descripción de los medios, instrumentos, aparatos, parque móvil, equipos y maquinaria que la empresa adscribe al contrato.

- Estructura de delegaciones, locales e instalaciones de que dispone la empresa de limpieza, con indicación de los que estén situados en la provincia de Gipuzkoa.
- Certificados de que dispone la empresa licitadora, expedidos por organismos independientes conforme a las normas europeas relativas a la certificación, que acrediten el cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

Se reconocerán certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, así como otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten las empresas.

- Posibles mejoras que la empresa de limpieza oferta, en su caso, en relación con las prestaciones y condiciones del servicio que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2º) Relación del personal de limpieza de que dispone la empresa y que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, para el caso de que fuera necesario, para sustituir o relevar al personal actual sobre el que se subroga aquélla e incluso al adicional a éste o por cualquier otra causa, así como para los supuestos en que fuese requerido personal adicional para la prestación de servicios de limpieza extraordinarios, señalando los servicios prestados con anterioridad, así como su categoría profesional.

Se acompañará asimismo toda la información relativa al jefe de servicios que la empresa licitadora queda obligada a designar, para la coordinación del personal de limpieza, la adaptación de sus turnos y días de trabajo a las exigencias de los eventos, actividades y exposiciones organizadas en la oficina, así como la interlocución directa con BIC GIPUZKOA.

Nota 1: Aquellas entidades licitadoras que se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, regulado por el Decreto 12/1998, de 3 de febrero, podrán presentar copia compulsada del certificado expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el apartado b) de la presente Cláusula.

Nota 2: BIC GIPUZKOA se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por las entidades licitadoras en los apartados anteriores.

Nota 3: La documentación que presenten estas empresas estará traducida de forma oficial al castellano o al euskera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RD 1098/2001).

13. CRITERIOS DE VALORIZACIÓN

Los criterios de valoración, indicados con la ponderación correspondiente, serán los siguientes:

- a) Proposición económica: Hasta un máximo de 70 puntos.
Se valorarán a través de la siguiente fórmula:

$$P = 70 \times \frac{\text{Oferta mínima}}{\text{Oferta licitador}}$$

P = Puntuación obtenida por el licitador que se valora
Oferta mínima = importe de la oferta más baja admitida
Oferta licitador = importe de la oferta económica que se valora

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al/los licitador/es que la haya/n presentado para que justifique/n la valoración de la oferta y precise/n las condiciones de la misma.

A dichos efectos, podrá ser considerada desproporcionada o anormal aquella oferta que sea inferior en 15 unidades porcentuales o más al precio máximo de licitación.

- b) Proposición técnica: Hasta un máximo de 30 puntos.
- Características técnicas y plan de trabajo máx. 18 puntos
 - Plazo máximo de limpieza extraordinaria máx. 3 puntos
 - Relación de los medios, instrumentos, aparatos, parque móvil, equipos y maquinaria. máx. 2 puntos
 - Delegaciones, locales e instalaciones en Gipuzkoa máx. 3 puntos
 - Mejoras máx. 4 puntos

14. FASE DE NEGOCIACIÓN

El personal técnico de BIC GIPUZKOA calificará los documentos presentados en tiempo y forma y, si observare defectos u omisiones subsanables, concederá un plazo no superior a dos días hábiles para que la entidad licitadora subsane dichos defectos u omisiones.

Subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados en la documentación presentada, y comprobada la capacidad y solvencia de las entidades licitadoras con arreglo a lo establecido en la Cláusula 10ª del presente Pliego, se abrirá la fase de negociación, que versará sobre los siguientes aspectos económicos y técnicos:

- Precio total anual ofertado por los servicios de limpieza y precio unitario ofertado por hora prestada de servicios de limpieza extraordinarios.
- Características técnicas de los servicios que se van a prestar y plan de trabajo.
- Mejoras que se ofertan en relación con las prestaciones y condiciones del servicio descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Durante la negociación, el Órgano de Contratación velará para que todas las entidades participantes en el procedimiento reciban igual trato. En particular, no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinadas entidades licitadoras con respecto al resto.

Terminada la negociación, los participantes que hayan cambiado de postura como consecuencia de aquélla, deberán remitir a BIC GIPUZKOA en el plazo de dos días hábiles su oferta final para que se proceda a la identificación y selección de la oferta económicamente más ventajosa.

En el expediente se dejará constancia de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A la vista de las ofertas presentadas y realizadas y concluidas, en su caso, las oportunas negociaciones con las entidades participantes, el expediente será estudiado por el personal técnico de BIC GIPUZKOA, que elevará al Órgano de Contratación la relación de las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, e identificará la oferta económicamente más ventajosa.

La identificación por parte del personal técnico de la proposición económicamente más ventajosa no genera derecho alguno a favor de la entidad licitadora frente a BIC GIPUZKOA.

El Órgano de Contratación, como regla general, deberá ajustarse a la propuesta realizada por el personal técnico. En caso contrario, deberá motivar su decisión de separarse de la propuesta, procediendo a realizar, en su caso, la clasificación definitiva de las ofertas.

El Órgano de Contratación requerirá a la entidad licitadora que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa para que aporte, en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba dicho requerimiento, la siguiente documentación:

- a) Justificante acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Deberá acreditar estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.), en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o el último recibo del I.A.E., en los restantes supuestos. En todo caso, se deberá acompañar una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

- b) Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios humanos y materiales comprometidos para la ejecución del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la entidad licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la entidad licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación y en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día de la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada, será notificada a las entidades licitadoras, mediante el medio preferente indicado por ellos en su propuesta y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

16. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado dentro del plazo máximo de diez días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por las entidades licitadoras y la entidad adjudicataria.

La entidad adjudicataria podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública. En este caso, los gastos de formalización serán de su cuenta.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, BIC GIPUZKOA podrá requerir al siguiente licitador la documentación exigida en la Cláusula 15ª del presente Pliego, concediéndosele un plazo de tres días hábiles para presentar la misma.

17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del o de la contratista.
- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a su clausulado, a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y de acuerdo con las reglas técnicas propias de la naturaleza de los servicios contratados, con la oferta presentada por el o la contratista y conforme a las instrucciones que imparta BIC GIPUZKOA o el o la responsable del contrato.
- Serán de cuenta de la empresa contratista la totalidad de los medios, equipos, maquinaria, instrumentos, aparatos, útiles y productos de limpieza necesarios para llevar a cabo el servicio, así como la ropa de trabajo del personal de limpieza, vestuario que se suministrará según lo previsto en el Convenio Colectivo Guipuzcoano que resulte de aplicación.
- BIC GIPUZKOA podrá controlar, verificar y supervisar, en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución de las prestaciones contractuales.
- El o la contratista no podrá obstaculizar las labores de inspección y control ejercidas desde BIC GIPUZKOA.
- El o la contratista deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal y en materia laboral y de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales en relación con el personal que emplee en la ejecución de la prestación. A tal fin, deberá impartir al personal los cursos de formación que fuesen necesarios en dicho ámbito.

El o la contratista será asimismo responsable de que el personal cumpla la normativa en vigor en materia de seguridad, higiene y salud laboral, y la

normativa de funcionamiento general que pudiera emanar del Órgano de Contratación.

La totalidad del personal dependerá exclusivamente del o de la contratista, ostentando la misma los derechos y deberes inherentes a su condición de empresaria o empresario, sin que pueda realizarse reclamación alguna a BIC GIPUZKOA derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

El o la contratista será la única o el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionado con el personal que trabaje en la ejecución de la prestación, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo BIC GIPUZKOA ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que el o la contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, el o la contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución de la prestación.

- El o la contratista quedará obligado, en cualquier caso, a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo o medios auxiliares precisos para la buena ejecución de aquéllos, así como a contratar al personal necesario para atender a sus obligaciones, debiendo cumplir con respecto a su personal las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad.

18. OBLIGACIONES DEL O DE LA CONTRATISTA

Serán obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- Subrogarse en los contratos de trabajo actualmente en vigor. La prestación de los referidos servicios se efectuará por las mismas personas trabajadoras que actualmente llevan a cabo los mismos, personas trabajadoras sobre las que habrá de subrogarse la empresa de limpieza o, en su caso, por las personas que sustituyeran a aquéllas personas.
- Dedicar al contrato, durante toda la vigencia del mismo (con excepción de los sábados, domingos y festivos), al menos dos horas y media diarias para los servicios de limpieza indicados en los números 1, 2, 3, 4 y 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Deberá llevarse a cabo la limpieza diaria de las oficinas antes de las 8.30 horas de cada día.
- Poner a disposición de BIC GIPUZKOA, en el plazo máximo que se hubiese ofertado en la propuesta técnica o que resultare de las negociaciones efectuadas, el personal que aquélla requiriese para la prestación de servicios de limpieza extraordinarios con ocasión de cualesquiera eventos, actividades o exposiciones se celebren en las oficinas de BIC GIPUZKOA y prestar tales servicios con arreglo a los concretos términos del correspondiente requerimiento de BIC GIPUZKOA.
- Hallarse la empresa contratista en posesión de cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de su actividad.

- No obstaculizar la celebración de eventos, reuniones o actos, debiendo acatar cualesquiera instrucciones que, aun de última hora, pudiera impartir BIC GIPUZKOA por dicha causa, así como acomodar la prestación del servicio, especialmente los horarios del personal que preste los servicios de limpieza extraordinarios, a las indicaciones que a tales efectos reciba de BIC GIPUZKOA.
- Cumplir los servicios en el supuesto de huelga. Si no se garantizaran los mismos, BIC GIPUZKOA estaría facultada para promover los contratos precisos para cubrir los servicios, deduciéndose de su facturación el importe de los referidos contratos.
- Sustituir al personal, en el supuesto de que éste no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño de los servicios o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Dicha sustitución se llevará a cabo en el plazo máximo de veinticuatro horas desde el requerimiento que efectúe BIC GIPUZKOA a tal fin.
- Reemplazar al personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva de los servicios contratados. Dicho reemplazo se llevará a cabo en el plazo máximo de veinticuatro horas desde la concurrencia de la circunstancia de que se trate.

En cualquier caso, la sustitución (por extinción de los contratos de trabajo en los que se ha subrogado la empresa contratista o incluso del nuevo personal contratado por aquélla o por cualquier otra causa) de los trabajadores que prestan los servicios de limpieza requerirá la conformidad expresa de BIC GIPUZKOA, esté o no incluido el nuevo personal en la relación inicial de medios humanos contenida en la propuesta técnica presentada por la empresa de limpieza.

- Solicitar y obtener la autorización expresa de BIC GIPUZKOA, previamente a la utilización de aquellos productos o medios de limpieza que pudieran resultar agresivos.

19. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en este Pliego en relación con la publicidad de la adjudicación y con la información que deba darse a las entidades licitadoras, el Órgano de Contratación no podrá divulgar la información facilitada por las empresarias o los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales.

El o la contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y a la que se dé el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

En particular, serán consideradas como confidenciales, no pudiendo ser objeto de publicación o difusión, las informaciones, documentos, archivos o especificaciones en cualquier soporte, que sean facilitadas al o a la contratista como consecuencia de la ejecución del contrato.

Este deber de confidencialidad se mantendrá indefinidamente.

20. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá designar una persona responsable del contrato al que corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

El o la responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a BIC GIPUZKOA o ajena a ésta.

Sus instrucciones serán de obligado cumplimiento para el contratista.

21. PENALIDADES POR DEMORA Y EJECUCIÓN DEFECTUOSA

La empresa contratista quedará obligada a cumplir el contrato durante la totalidad de su vigencia.

Asimismo, la empresa contratista vendrá obligada a cumplir el plazo de respuesta (de puesta a disposición de personal y medios) al que, para la prestación de servicios extraordinarios de limpieza, se hubiera comprometido en su oferta o resultare de las negociaciones efectuadas.

Cuando la empresa contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora o ejecución defectuosa de las prestaciones previstas en los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, BIC GIPUZKOA podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la Cláusula 26ª del presente Pliego, o continuar en su ejecución, devengándose penalidades diarias por importe de 200 euros.

Cuando la empresa contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora o ejecución defectuosa de las prestaciones previstas en el número 7 de Pliego de Prescripciones Técnicas, BIC GIPUZKOA podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la Cláusula 26ª del presente Pliego, o continuar en su ejecución, devengándose penalidades diarias por importe de 800 euros.

Incluso en el supuesto de opción por la continuación en la ejecución del contrato, mientras dure el incumplimiento, en cualquier momento BIC GIPUZKOA podrá optar por la resolución con los efectos antes referidos.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de aquéllas, siendo objeto de la correspondiente reclamación, en la cuantía que exceda de la garantía constituida.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, BIC GIPUZKOA podrá decidir unilateralmente la continuación del servicio durante el tiempo que estime preciso, a través de terceros, repercutiendo el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

22. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sólo podrán cederse a una tercera entidad mediando previa autorización, expresa y por escrito, de BIC GIPUZKOA y siempre que el cesionario cumpla los requisitos legales y los exigidos en este Pliego para contratar con BIC GIPUZKOA, no esté incurso en prohibición de contratar y acredite su solvencia económica y financiera y técnica o profesional prevista en el presente Pliego. Todo ello, en cuanto se refiera y/o corresponda a la prestación o prestaciones objeto de cesión.

23. SUBCONTRATACIÓN

Sólo se podrán subcontratar las prestaciones del contrato mediando previa autorización, expresa y por escrito de BIC GIPUZKOA y siempre que la subcontratista o el subcontratista cumpla los requisitos legales y los exigidos en este Pliego para contratar con BIC GIPUZKOA, no esté incurso en prohibición de contratar y acredite su solvencia económica y financiera y técnica o profesional prevista en el presente Pliego. Todo ello, en cuanto se refiera y/o corresponda a la prestación o prestaciones a subcontratar.

24. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 107 del TRLCSP.

25. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si BIC GIPUZKOA acordara la suspensión del contrato o ésta tuviera lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 216, apartado 5, del TRLCSP (que a estos efectos se establece como de aplicación), se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, BIC GIPUZKOA abonará al o a la contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

26. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA O DE LA CONTRATISTA

Será obligación del o de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

La contratista o el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para BIC GIPUZKOA o terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

27. RECEPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por la contratista o el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de BIC GIPUZKOA, la totalidad de la prestación.

BIC GIPUZKOA determinará si la prestación realizada por la contratista o el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista o al contratista, BIC GIPUZKOA podrá rechazar los mismos quedando exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Se establece un plazo de garantía de seis meses a contar desde la fecha de recepción.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar a la contratista o al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que BIC GIPUZKOA haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la contratista o el contratista quedará exenta o exento de responsabilidad por razón de las prestaciones efectuadas.

28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 223, letras a) – sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 85-, b), d), f), g) y h) del TRLCSP y, en general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

En cualquiera de las causas de resolución previstas en esta Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que BIC GIPUZKOA realice al contratista de su decisión al efecto.

Recibida dicha notificación, la contratista o el contratista vendrá obligada u obligado de inmediato a entregar a BIC GIPUZKOA, poniendo a su disposición, la totalidad de los documentos elaborados hasta la fecha por el mismo para llevar a cabo las prestaciones contratadas, así como, la restante documentación o información que se hubiese generado por razón del contrato, junto con los documentos utilizados y entregados por BIC GIPUZKOA al contratista.

A estos efectos, se redactará un Acta de estado de ejecución de forma que queden determinados los documentos y trabajos que acepta BIC GIPUZKOA como entregados y recibidos y los que se tienen por no entregados o recibidos, así como las razones de tal no recepción. De esta manera, BIC GIPUZKOA podrá continuar con la ejecución del contrato, por sí o por tercero.

Todo ello, sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato y entregada la documentación correspondiente, no siendo óbice para que BIC GIPUZKOA pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, la contratista o el contratista tendrá en principio derecho a percibir el precio de la totalidad de los trabajos que efectivamente hubiese realizado.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable a la contratista o al contratista, se devengará a favor de BIC GIPUZKOA, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter acumulativo, una cantidad equivalente al 20% del precio del contrato.

Ambas cantidades se deducirán del precio pendiente de abonar a la contratista o al contratista y, en su caso, el exceso, será objeto de la correspondiente reclamación.

29. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en el mismo, por las instrucciones internas de contratación de BIC GIPUZKOA, por las normas establecidas al efecto en el TRLCSP y, en su caso, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, RD 817/2009), para los contratos no sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública, y, en cuanto no se oponga a lo previsto en dichas normas, por el RD 1098/2001.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en el mismo, por las normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación al contrato las normas establecidas sobre la modificación de los contratos en el título V del Libro I del TRLCSP.

Adicionalmente, el TRLCSP y el Real Decreto 1098/2001 serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HALLARSE INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

D./D^a, con domicilio en
y DNI nº, en nombre propio/en representación de,
con domicilio en,
y DNI. o CIF nº....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación, mediante procedimiento negociado con publicidad, para la contratación de los servicios de limpieza de las oficinas de Donostia-San Sebastián de BIC GIPUZKOA BERRILAN, S.A.

DECLARA:

Que [no me encuentro / mi representada] no está incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60.1 del TRLCSP, comprendiendo expresamente esta declaración las circunstancias de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos antes de la formalización del contrato, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del mismo.

En, a de de 2016.

Firma.



ANEXO II. DESIGNACIÓN DE MEDIO PREFERENTE DE RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES

D./D^a, con domicilio en
y DNI nº, en nombre propio/en representación de,
con domicilio en,
y DNI o CIF nº, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación, mediante procedimiento negociado con publicidad, para la contratación de los servicios de limpieza de las oficinas de Donostia-San Sebastián de BIC GIPUZKOA BERRILAN, S.A., mediante la presente, designa como medio preferente para la recepción de cualquier notificación que BIC GIPUZKOA BERRILAN, S.A. deba realizar con motivo de la licitación el siguiente (*):

- Correo electrónico.**
- Correo certificado.**

(*). *Indíquese el medio designado.*

En todo caso, a efectos de notificaciones, se indican los siguientes datos:

Dirección de correo electrónico:

Dirección postal:

Teléfonos/s de contacto:

[Nota: Al efecto de dar mayor agilidad a las notificaciones, se recomienda designar el correo electrónico del licitador como medio preferente, medio que será plenamente válido a efectos de notificaciones por ser el medio señalado por el propio licitador. No obstante, se admite la designación de otro medio como preferente. De no efectuarse dicha designación, se procederá a la notificación por correo postal certificado en el domicilio indicado.]

....., a de de 2016.

Firma.



ANEXO III. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a, con domicilio en
y DNI nº, en nombre propio/en representación de
con domicilio en
y DNI. CIF nº....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación, mediante procedimiento negociado con publicidad, para la contratación de los servicios de limpieza de las oficinas de Donostia-San Sebastián de BIC GIPUZKOA BERRILAN, S.A.

DECLARA:

1º) Que se compromete a la prestación de los servicios de limpieza de las oficinas de Donostia-San Sebastián de BIC GIPUZKOA BERRILAN, S.A. por el plazo de 2 (dos) años, prorrogable anualmente hasta un máximo de 4 (cuatro) años.

2º) Que durante dicho plazo se compromete a la prestación de los servicios de limpieza indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, según el precio anual total siguiente:

..... [Indíquese en letra y números] euros, incrementados en el IVA correspondiente, esto es, en [Indíquese en letra y números] euros; siendo así el precio mensual de [Indíquese en letra y números] euros, IVA excluido.

Que durante dicho plazo se compromete a la prestación de los servicios de limpieza extraordinarios que le sean requeridos, por el precio unitario (referido a hora) siguiente:

..... [Indíquese en letra y números] euros, incrementados en el IVA correspondiente, esto es, en [Indíquese en letra y números] euros.

3º) Que conoce el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que expresamente asume y acata en su totalidad.

4º) Que se compromete a subrogarse en los contratos de trabajo actualmente en vigor, en los términos de los servicios de limpieza indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5º) Que cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la realización del presente contrato.

6º) Que, asimismo, se obliga al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y tributaria.

Trabajo*	Dedicación horas	Precio
1. Servicios de limpieza diaria:		
1.1. Primera planta		
1.1.1. Recepción, administración, despachos, salas de reuniones		
1.1.2. Espacio de preincubación		
1.2. Tercera planta		
1.2.1. Despacho Iniciativas Estratégicas		
1.2.2. Office		
1.2.3. Pasillo		
1.2.4. Baños		
1.2.5. Laboratorio		
2. Servicios de limpieza días alternos		
2.1. Primera planta		
2.1.1. Espacio preincubación		
2.2. Tercera planta		
2.2.1. Espacio preincubación		
3. Servicios de limpieza según uso (mínimo un día a la semana)		
3.1. Primera planta		
3.1.1. Salas Toribio Echeverria		
3.1.2. Sala de Formación		
3.2. Tercera planta		
3.2.1. Salas de reuniones		
4. Servicios de limpieza semanal:		
4.1. Primera planta		
4.1.1. Locales del 2 al 5, según ocupación (indicar precio individual)		
4.2. Tercera planta		
4.2.1. Locales del 1 al 3 y del 5 al 8, según ocupación (indicar precio individual)		
5. Servicios de limpieza mensual:		
5.1. Tercera planta		
5.1.1. Baños. Limpieza de paredes y separadores		
6. Servicios de limpieza semestral:		
6.1. Limpieza de mamparas		
6.2. Limpieza de superficies acristaladas.		
6.2.1. Interiores: ambas caras		
6.2.2. Exteriores: parte interna		
7. Servicios de limpieza extraordinarios	-	

* Ver descripción de Trabajos en el Pliego de Prescripciones Técnicas

** En este caso no se indicará las horas de dedicación y el precio indicado será €/h

El o la contratista tomará a su cargo los materiales necesarios (plataformas, andamios, productos de limpieza,...) para acometer las tareas descritas. Los gastos de consumo de agua y electricidad serán cuenta de BIC GIPUZKOA.

Asimismo, el resto de materiales consumibles necesarios para el uso de los servicios (papel higiénico, papel secamanos, jabones, todos ellos de marcas de 1ª calidad aprobados por BIC GIPUZKOA), como el lavavajillas, serán por cuenta de el o la contratista, debiendo estar incluidos en el precio final ofertado.

El número de horas de dedicación y el número de oficiales y ayudantes comprometidos por los no serán objeto de valoración.

